



Aguascalientes
LA CIUDAD DE TU VIDA

Manual de Organización Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable



Secretaría de
Administración

Lic. Jesús Adrián Hernández Varela

Lic. Silvia Irela Ibarra Palos

Biól. Ofelia Patricia Castillo Díaz

M. en I. Julio César Medina Delgado



1.0 CONTENIDO

1.0	Contenido-----	1
2.0	Objetivo del Manual-----	2
3.0	Descripción de la Dependencia-----	2
4.0	Antecedentes-----	2
5.0	Filosofía Institucional-----	4
	a) Misión-----	4
	b) Visión-----	4
	c) Código de Ética-----	4
6.0	Participación en el Plan de Desarrollo Municipal-----	9
7.0	Marco Legal-----	9
8.0	Estructura Orgánica-----	12
	a) Organigrama de Código-----	12
9.0	Atribuciones-----	13
10.	Inventario de Puestos-----	17
11.	Directorio-----	18

2.0 OBJETIVO DEL MANUAL

Este Manual de Organización contiene, en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones sobre el marco jurídico-administrativo, atribuciones, organización, estructura y funciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, constituyéndose además como un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas, siendo ello, un elemento de apoyo a su funcionamiento.

3.0 DESCRIPCIÓN DE LA DEPENDENCIA

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es la dependencia responsable de actuar y brindar la atención directa en materia de prevención, regulación, control y protección al ambiente, así como en educación ambiental que busca promover y sensibilizar a la ciudadanía en el cuidado del ambiente.

Mantiene como un fin el conocer, difundir y fomentar la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, y su biodiversidad dentro del territorio del municipio de Aguascalientes. Con la realización y aplicación del ordenamiento ecológico local orientado a establecer políticas públicas cuyo objeto sea el uso razonado, y prevalencia de los recursos naturales.

De igual manera realiza acciones para prevenir y controlar la contaminación del ambiente por las diversas actividades comerciales, de servicios y micro industriales de competencia municipal, y la atención a la denuncia por daños al ambiente

También consiente de la importancia de generar una cultura ambiental con una activa participación ciudadana la dependencia promueve la realización de cursos, talleres y jornadas que incentiven a la población para que en sus prácticas habituales se valore el cuidado del medio ambiente.

4.0 ANTECEDENTES

El 14 de febrero del 2011 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes en Sesión Vespertina, el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, así como reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos del Código Municipal de Aguascalientes, en materia ecológica, derivando lo siguiente: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16,36 fracciones I y XXXIX 47 y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes; La Comisión Permanente de Ecología, tiene a bien presentar a la recta consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente: dictamen de iniciativa para la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que se fundamenta en los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto, 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-G y 115 fracción III, incisos a, b, c, d, e, f, g fracción quinta, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, y fracción sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1° fracción VIII y 8° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente; el artículo 10 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

así como la iniciativa de decreto que contiene diversas reformas, adiciones y derogaciones a los artículos que tienen relación directa con las presentes iniciativas como son los siguientes artículos: 15, 98, 113, se adiciona el apartado décimo sexto y se adiciona el artículo 114 bis, 416, 441, 479, 481, 485, 487, 488, 490, se modifica el Capítulo IV y se adiciona un capítulo V del libro tercero y se adicionan los artículos 491-1, 491-2, 491-3, 491-4, 491-5, 491-6, 491 bis, y el libro cuarto que comprende los artículos del 492 al 543, se adicionan los artículos 537 bis, 543-1, 543-2, se deroga el artículo 538, se modifican los artículos 1000, 1144, 1145, 1325 y 1424, derogándose los artículos 516, 517, 518, 519, 520, 521, adicionándose los artículos 1574-1, 1574-2, 1574-3 todos del Código Municipal de Aguascalientes.

En el año 2016 se crea el Centro Regional de Biodiversidad (CEREBIO) cuyas actividades eran llevar a cabo capacitación de temas ambientales y a su vez se da el comodato con Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo la apertura de la primera casa de la ciencia en el Municipio de Aguascalientes.

En el año 2017 el Centro Regional de Biodiversidad (CEREBIO), se le da un cambio de nombre para quedar como Centro Regional de Educación y Cultura de la Biodiversidad, cuyas actividades es promoción de la educación ambiental, la participación ciudadana, casa de la ciencia y tecnologías alternativas para el desarrollo sustentable, a través del diseño e implementación de pláticas de sensibilización, talleres, exposiciones, conferencias, practica de la agricultura tradicional con la implementación de micro huertos, farmacia viviente etc.

En sesión ordinaria del decreto 23 de septiembre de 2017 se aprobó a través del H. Ayuntamiento de Aguascalientes el área natural protegida de competencia municipal "Cobos" dentro del límite de crecimiento de la ciudad de Aguascalientes, inmersa en la zona conocida como "Cobos" así como la declaratoria del área natural protegida de competencia municipal "la Pona" en la categoría de zona de conservación ecológica de la ciudad de Aguascalientes, decretado el 9 de octubre 2018.

El 15 de Octubre de 2018 mediante Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Aguascalientes 2017-2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes lo anterior con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.

Mediante acuerdo publicado el día 14 de Octubre de 2019, la Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidenta Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II para la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el H. Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar el punto de acuerdo por el que se realiza la declaratoria de los primeros arboles patrimoniales del Municipio de Aguascalientes.

La última restructura organizacional fue realizada el 11 de diciembre de 2023.



5.0 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

a) Misión

Hacer que Aguascalientes sea un Municipio Seguro, Solidario, Saludable, Sostenible y Sobresaliente.

b) Visión

Aguascalientes, la Ciudad de tu Vida

c) Código de Ética

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Naturaleza jurídica del Código. El Presente Código es el instrumento normativo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes conforme a los lineamientos establecidos en términos de la Ley General en cita y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. El presente Código es de observancia general y de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes, en el desempeño de empleo, cargo o comisión, incluyendo a sus Organismos Públicos Descentralizados que no cuenten con su propio Órgano Interno de Control, en tanto, aquellos Organismos que, si lo contemplan en su estructura, quedarán sujetos al Código de Ética y al de Conducta que al efecto emita su Órgano Interno de Control.

Artículo 3º.- Objeto del presente Código es:

I.- Constituir un elemento de la política de integridad de la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes, para fortalecer la prestación de servicios públicos de manera ética e íntegra;

II.- Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública;

III.- Incidir en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos del Municipio de Aguascalientes, para formar una ética e identidad profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;



IV.- Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V.- Establecer mecanismos de capacitación de los Servidores Públicos del Municipio de Aguascalientes, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas;

VI.- Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción; y

VII.- Establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética del Ente Público.

Artículo 4º.- Glosario. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

I.- Código: Al Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes;

II.- Código de Conducta: Al Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes;

III.- Comité: Al Comité de Ética de la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes;

IV.- Ente Público: Municipio de Aguascalientes;

V.- OIC: Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes; y

VI.- Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes conforme a lo dispuesto en el artículo 108, párrafos primero y cuarto de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5º.- Definición de principios. Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, y a los que deben sujetar su actuación los Servidores Públicos, son:

I.- Legalidad: Consiste en que los Servidores Públicos hagan sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento sometan su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II.- Honradez: Consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III.- Lealtad: Consiste en que los Servidores Públicos correspondan a la confianza que el Municipio les ha conferido; tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV.- Imparcialidad: Consiste en que los Servidores Públicos den a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V.- Eficiencia: Consiste en que los Servidores Públicos actúen en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimicen el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI.- Economía: Consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio del gasto público, administren los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII.- Disciplina: Consiste en que los Servidores Públicos desempeñen su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII.- Profesionalismo: Consiste en que los Servidores Públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a particulares con los que llegue a tratar.

IX.- Objetividad: Consiste en que los Servidores Públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X.- Transparencia: Consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio de sus funciones, privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI.- Rendición de cuentas: Consiste en que los Servidores Públicos asuman plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII.- Competencia por mérito: Consiste en que los Servidores Públicos deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la



igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII.- Eficacia: Consiste en que los Servidores Públicos actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV.- Integridad: Consiste en que los Servidores Públicos actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV.- Equidad: Consiste en que los Servidores Públicos procuren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 6º.- Directrices. Para la efectiva aplicación de los principios descritos en el presente Capítulo, los Servidores Públicos observarán las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La promoción sobre el conocimiento y aplicación de dichas directrices, se realizará en los términos de lo previsto en los artículos 23 y 24 fracción II de este Código.

CAPÍTULO III VALORES

Artículo 7º.- Definición de valores. Los valores a los que deberán sujetar su actuación los Servidores Públicos, son:

I.- Interés Público: Consiste en que los Servidores Públicos actúen buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II.- Respeto: Consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con austeridad y sin ostentación, y otorguen un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III.- Respeto a los derechos humanos: Consiste en que los Servidores Públicos respeten los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los Principios de:

a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

c) Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y

d) Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV.- Igualdad y no discriminación: Consiste en que los Servidores Públicos presten sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V.- Equidad de género: Consiste en que los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI.- Entorno Cultural y Ecológico: Consiste en que los Servidores Públicos, en el desarrollo de sus actividades, eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asuman una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promuevan en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII.- Cooperación: Consiste en que los Servidores Públicos colaboren entre sí y propicien el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII.- Liderazgo: Consiste en que los Servidores Públicos, sean guía, ejemplo y promotores de este Código y de las Reglas de Integridad que contiene; fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y las demás que las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

6.0 PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EJE	POLÍTICA	PROGRAMA	OBJETIVO
Municipio Sostenible	La construcción de un Municipio Sostenible requiere del esfuerzo, trabajo y dedicación de todos y todas en lograr alcanzar una ciudad más resiliente, incluyente, responsable y comprometida de manera amigable y respetuosa con nuestro medio ambiente para nuestros niños, niñas y jóvenes logrando un crecimiento sostenible en la prestación de los servicios públicos garantizando además el acceso a espacios públicos sostenibles.	4.14 Agenda 2030	Impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia del cuidado del medio ambiente que permita combatir el cambio climático y sus efectos en el medio ambiente.
Municipio Sostenible	Entre las principales acciones se encuentran: Servicio del Agua, Líneas Moradas en Áreas Verdes, Energías Limpias, Hospital Veterinario Municipal, Aguascalientes Accesible y las 5R's entre otras.	4.15 Centro de Educación Ambiental	Impulsar la creación y operación de centros de educación ambiental que permitan capacitar a agentes de cambio a favor del medio ambiente y poder multiplicar los esfuerzos a favor del medio ambiente en el municipio.
Municipio Sostenible		4.16 Prevención y Control de la Contaminación	Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la gestión, prevención y control de los efectos sobre el medio ambiente, ocasionados por el manejo de residuos sólidos urbanos, así como el otorgamiento de los permisos correspondientes en los servicios de su competencia municipal.

7.0 MARCO LEGAL

LEYES FEDERALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 06-06-2023, Convenios Internacionales en Materia Ambiental celebrados con México, Las Normas Oficiales Mexicanas fundamentadas en los Artículos 27, 28 73, 115 y 124 de la Carta Magna señalan en el presente.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- Ley Para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
- Ley General para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (2006).
- Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la LGEEPA.
- Reglamento de Impacto Ambiental de la LGEEPA (2000).
- Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas de la LGEEPA (2000).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- Reglamento de la Ley Forestal (1998)
- Reglamento contra la Contaminación de Ruido.
- Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo. (21Ene97).
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. (2006).

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- NOM-043-SEMARNAT-1993
- NOM-052-SEMARNAT-2005
- NOM-081-SEMARNAT-1994
- NOM-085-SEMARNAT-2011
- NOM-087-SEMARNAT-2002
- NOM-083-SEMARNAT-2003
- NOM-161-SEMARNAT-2011

LEYES ESTATALES

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.
- Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.
- Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes.
- Ley de Cambio Climático del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Igualdad entre mujeres y hombres del Estado.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ley para la Protección de los no Fumadores del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes.



- Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.
- Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.
- Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Aguascalientes en Materia de Prevención y Control de La Contaminación Atmosférica y Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes.
- Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Aguascalientes en Materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento del Sistema de Verificación Anticontaminante de Vehículos Automotores en el Estado de Aguascalientes.
- Reglamento de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.
- Reglamento de Desarrollo de Fraccionamientos, Condominios, Desarrollos Especiales y Subdivisiones.
- Reglamento del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación.
- Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Reglamento del Patrimonio Inmobiliario Municipal.
- Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de Aguascalientes.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
- Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana.
- Reglamento para la Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Aguascalientes.
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.
- Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Aguascalientes en Materia de Ordenamiento Ecológico
- Reglamento del Comité Municipal de ordenamiento Ecológico
- Planes Municipales de Desarrollo
- Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.

CONVENIOS

- Convenio para la construcción y operación de un sistema de recolección, destrucción y aprovechamiento de Biogás en el Relleno Sanitario Cumbres y San Nicolás, celebrado entre el Municipio y la Empresa Biogás Technology LTD, celebrado con cabildo en fecha 24 de noviembre del año dos mil cinco.
- Convenio para transferir la zona federal adyacente a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional al Municipio, celebrado por cabildo en fecha 28 del mes de marzo del año dos mil tres/Sin actualizar
- Convenio de colaboración para fomentar y desarrollar de manera coordinada actividades de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable y de difusión de información ambiental celebrado entre el Municipio y el Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norte América, A.C. (CICEANA)
- Convenio que tiene como objetivo establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta del programa del ordenamiento ecológico (POEL) Municipio – SEMARNAT- Gobierno del Estado de Aguascalientes.



- Convenio de Colaboración del Proyecto Bordo Santa Elena

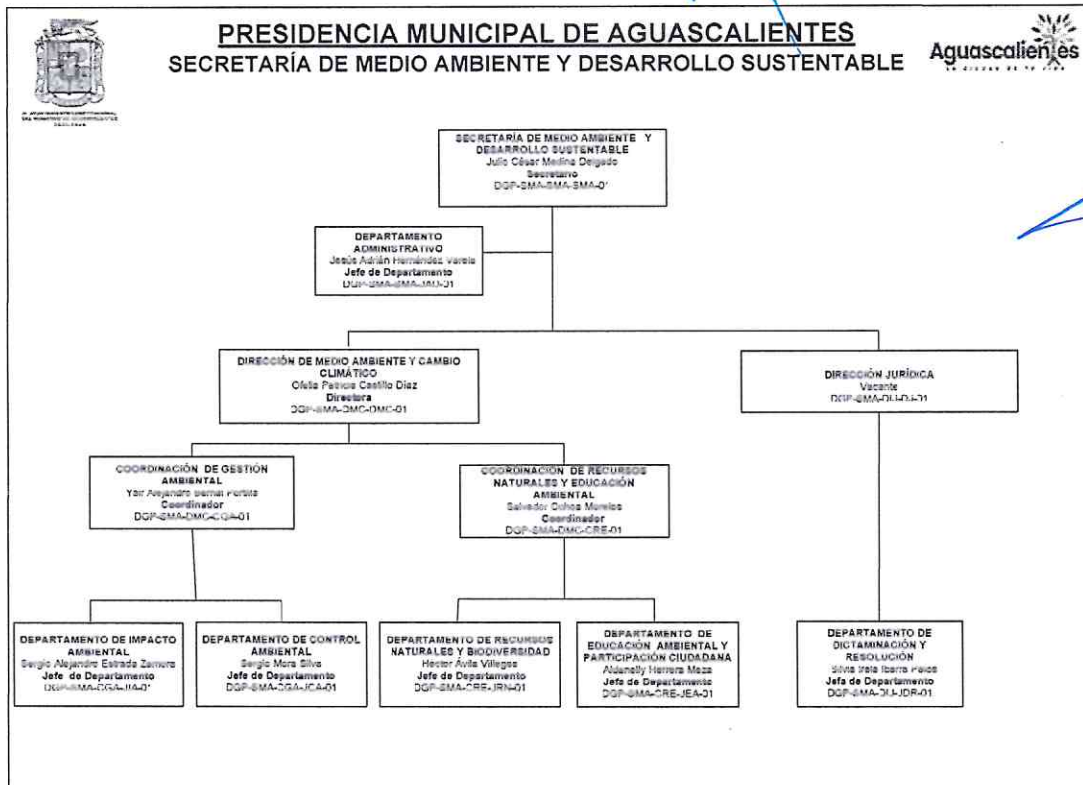
8.0 ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 98 CÓDIGO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES VIGENTE

XVII.- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- Departamento Administrativo.
- Dirección Jurídica.
- Departamento de Dictaminación y Resolución.
- Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Coordinación de Gestión Ambiental.
- Departamento de Impacto Ambiental.
- Departamento de Control Ambiental.
- Coordinación de Recursos Naturales y Educación Ambiental.
- Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Departamento de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

a) Organigrama de Código



FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 de agosto de 2024

ORGANIGRAMA CÓDIGO

Handwritten signatures and initials.



9.0 ATRIBUCIONES

- I. Formular, revisar y actualizar los programas de ordenamiento ecológico municipal a través de la Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático;
- II. Revisar y proponer el programa de manejo de las áreas naturales protegidas de carácter Municipal.
- III. Formular las políticas y los criterios ambientales de competencia municipal, para su posterior aprobación por parte de H. Ayuntamiento;
- IV. Proponer al H. Ayuntamiento los espacios que deban ser considerados como áreas naturales protegidas.
- V. Participar en los procedimientos para las declaratorias de las áreas naturales protegidas de carácter municipal en términos de las leyes generales y estatales ubicadas en el territorio municipal, así como ejecutar los planes de manejo para su conservación, administración, desarrollo y vigilancia conforme a los convenios que al efecto se celebren de manera coordinada con las demás Secretarías;
- VI. Proponer a través de los Procedimientos ordenados por la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes al H. Ayuntamiento las declaratorias de Árboles Patrimoniales, y a través del Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad dependiente de la Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático, ejecutar, elaborar y proponer el programa de manejo para el cuidado de los mismos.
- VII. Cuidar y asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el ámbito de la competencia municipal;
- VIII. Promover la forestación urbana a través de los programas que se implementen;
- IX. Recibir, analizar y en su caso autorizar a través de la Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático las solicitudes de derribo, extracción o reubicación de árboles en las áreas verdes públicas y privadas, así como en los terrenos diversos a los forestales que se ubiquen dentro del territorio municipal;
- X. Dar seguimiento a través del Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad a los árboles cuya reubicación se haya autorizado a fin de verificar su supervivencia y en su caso, hacer cumplir el pago correspondiente a su pérdida;
- XI. Coadyuvar con la Dirección de Parques y Jardines perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos en la revisión del programa de forestación, reforestación, plantación y manejo de áreas verdes que como requisito para la autorización de un nuevo fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial le sea solicitado a los fraccionadores por el Comité Técnico de Municipalización y Urbanización;
- XII. Proponer y realizar en coordinación con la Dirección señalada en el párrafo que antecede, campañas de forestación, reforestación y plantación urbana y rural, congruentes con lo que establece el Reglamento de Protección de Medio Ambiente y Manejo de áreas verdes del Municipio de Aguascalientes;
- XIII. Se podrá realizar el censo del arbolado urbano en el Municipio, y en su caso actualizarse, mismos que se podrá realizar de manera coordinada a través de programas externos con la participación de la sociedad civil;
- XIV. En el caso de que exista el censo del arbolado se podrá llevar a cabo un diagnóstico del arbolado urbano en el Municipio, el cual establecerá la ubicación y las condiciones fitosanitarias en que se encuentra;
- XV. Emitir opiniones solicitadas por diversas autoridades en materia de impacto ambiental en



- las áreas de competencia municipal;
- XVI. Prevenir y controlar la contaminación visual, así como la del aire, agua, suelo y la originada por gases, humos, polvos, ruidos, vibraciones, energía térmica, electromagnética, lumínica y olores en el ámbito de competencia municipal;
 - XVII. Prevenir y controlar en cumplimiento a la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, así como a su Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de áreas verdes del Municipio de Aguascalientes en colaboración con el Estado la contaminación a la atmósfera, generada por fuentes naturales, fuentes fijas y móviles, excepto las consideradas de competencia de la Federación o del Estado;
 - XVIII. Apoyar a la Federación y Estado para el cumplimiento de las normas ecológicas de emisión máxima permisible de contaminación a la atmósfera por parte de las fuentes móviles;
 - XIX. Coordinarse con el Estado y Federación para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal se retiren de la circulación a los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes o que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera que permitan los reglamentos y las normas aplicables;
 - XX. Promover la colaboración entre la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y las autoridades Federales y Estatales competentes a efecto lograr el retiro de circulación los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido que permitan los reglamentos y las normas aplicables;
 - XXI. En coordinación con MIAA vigilara a los prestadores de servicios de limpieza de grasas orgánicas, con la colocación de trampas para su captura, así como promover y facilitar la regulación por parte de las autoridades competentes de los servicios sanitarios portátiles, a fin de que se dicten las medidas necesarias para el control, funcionamiento y disposición final de los residuos;
 - XXII. Coadyuvar con las autoridades estatales en la regulación y vigilancia para el control y aprovechamiento de los bancos de materiales pétreos para la construcción en territorio municipal;
 - XXIII. Prestar apoyo junto con la SEDUM y la Secretaría Obras Públicas, así como con la Coordinación de Protección Civil del Estado, la Dirección Municipal de Protección Civil y el organismo operador municipal del sistema de agua potable y alcantarillado, en situaciones de emergencia o de riesgo para la población, por la presencia de elementos peligrosos o sus combinaciones en el alcantarillado público.
 - XXIV. Vigilar el adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos no peligrosos, domésticos, urbanos y agropecuarios;
 - XXV. Establecer los requisitos y medidas para el adecuado manejo y disposición final de los aceites y grasas lubricantes usados y demás residuos generados en establecimientos mercantiles o de servicios, así como vigilar el debido cumplimiento;
 - XXVI. Coordinarse con la autoridad competente estatal o federal, a fin de que los residuos señalados en la fracción anterior, no causen ningún daño a la salud o alteren el equilibrio ecológico del Municipio;
 - XXVII. Vigilar el adecuado manejo y disposición final de los residuos de manejo especial, peligrosos y biológico infecciosos generados por las Dependencias y Entidades Municipales a fin de dar cumplimiento con la normatividad aplicable;
 - XXVIII. Establecer alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos urbanos, así como llevar a cabo inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras.
 - XXIX. Participar en la autorización y control de los servicios concesionados de recolección,

- almacenamiento, transporte, depósito, confinamiento, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;
- XXX. Establecer en coordinación con las dependencias competentes y las instituciones del sector privado y social, incentivos para el reciclaje o reúso de los residuos sólidos de lenta degradación;
- XXXI. Promover la disminución de la generación de residuos, así como la fabricación y utilización de empaques o envases cuyos materiales permitan reciclarlos;
- XXXII. Establecer acciones de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, dentro de su competencia, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente afecten directamente al territorio de su jurisdicción;
- XXXIII. Proponer al H. Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental, con instituciones de educación superior, de servicios e investigación;
- XXXIV. Promover y concientizar sobre la importancia del cuidado de la flora y la fauna existente en el Municipio en coordinación con otras dependencias;
- XXXV. Promover la reforestación con plantas nativas regionales;
- XXXVI. Analizar y en su caso autorizar la propuesta de especies que serán plantadas en las áreas verdes públicas, por la Dirección, la Secretaría de Obras Públicas o cualquier otra dependencia o entidad gubernamental que pretenda crear o modificar un área verde pública en el territorio municipal;
- XXXVII. Atender y canalizar en su caso, las denuncias populares que se promuevan en materia ambiental;
- XXXVIII. En materia de inspección y vigilancia:
- Promover acuerdos de coordinación con las autoridades municipales, federales o estatales para realizar la inspección y vigilancia en materia de protección ambiental;
 - Recibir y resolver las denuncias en materia de áreas verdes, realizando las diligencias y actos que en el ámbito de su competencia le corresponda;
 - Realizar dentro del territorio municipal, las visitas de inspección que considere necesarias, aún en días y horas inhábiles, a los predios, establecimientos o giros mercantiles, comerciales o de servicios, con el fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
 - El control y vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de toda la normatividad oficial mexicana de protección ambiental que resulte aplicable en los asuntos de su competencia;
 - Llevar a cabo las diligencias necesarias con el fin de comprobar la existencia de fuentes o actividades que puedan o estén provocando deterioro ambiental, así como la verificación del cumplimiento de programas ambientales y;
 - En general, ordenar y practicar por conducto de los inspectores, visitas de inspección, suspensiones y clausuras a los establecimientos públicos o privados, así como imponer las medidas de seguridad y sanciones administrativas a los responsables, cuando incurran en violaciones a las disposiciones legales de este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;
- XXXIX. Solicitar el auxilio coordinado de las dependencias municipales, cuando la atención o



ejecución de sus asuntos así lo requieran;

- XL. Solicitar la presencia ante sí, de los representantes o responsables de las fuentes sujetas a procedimiento de verificación, inspección y vigilancia que se prevé en este Reglamento a efecto de generar soluciones al problema ambiental detectado;
- XLI. Participar en la elaboración de los criterios para el otorgamiento de permisos de tala de árboles y en los criterios de requerimientos de reposición de árboles;
- XLII. Promover la realización de inventario de fuentes generadoras de contaminación a la atmósfera, suelo, agua y la provocada por desechos, olores, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica;
- XLIII. Elaborar y someter a la aprobación del H. Ayuntamiento, las condiciones que deberán cumplir en materia ambiental las zonas y parques industriales, fraccionamientos, unidades habitacionales y demás obras;
- XLIV. Coadyuvar con las demás instancias de gobierno en donde se atiendan problemas ambientales que afecten directa o indirectamente al entorno ambiental del municipio;

En materia de tráfico vehicular:

- a) Colaborar mediante el establecimiento de programas de educación ambiental, en la prevención de la contaminación generada por vehículos automotores, por emisiones a la atmósfera y ruido;
- b) Promover dentro de su marco de competencia la disposición y acopio adecuado de aceite usado en talleres mecánicos, previo cumplimiento de las autorizaciones correspondientes;
- c) Promover que se realice la verificación del parque vehicular municipal de manera periódica y con apego a las normas correspondientes; asimismo, difundir la necesidad de que la ciudadanía cumpla también con dicha obligación;
- d) Coordinarse con el Estado para que se apliquen las medidas necesarias para reducir los niveles de concentración de contaminantes en la atmósfera, cuando estos excedan los límites máximos. Dichas medidas podrán ser aplicadas con el apoyo de la Federación, en su caso;
- e) Colaborar en el marco de su competencia con las autoridades correspondientes para poner en práctica medidas tendentes a evitar que los niveles de concentración de contaminantes emitidos por los vehículos automotores, rebasen los límites máximos permisibles que determinen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables en apoyo al Estado.
- f) Elaborar los programas anuales sobre control de contaminantes que deriven de este Reglamento; y

Las demás que se establezcan en este Reglamento u otros ordenamientos legales.

10.0 INVENTARIO DE PUESTOS

PUESTO	CÓDIGO DE LA DGP
Secretario/a de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	DGP-SMA-SMA-SMA-01
Asesor/a	DGP-SMA-SMA-SMA-02
Asistente	DGP-SMA-SMA-SMA-03
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SMA-SMA-SMA-04
Coordinador de Comunicación Social	DGP-SMA-SMA-SMA-05
Auxiliar de Comunicación Social	DGP-SMA-SMA-SMA-06
Jefe/a de Departamento de Administración	DGP-SMA-SMA-JAD-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SMA-SMA-JAD-02
Asistente	DGP-SMA-SMA-JAD-03
Coordinador/a de Control Patrimonial y Vehicular	DGP-SMA-SMA-JAD-04
Coordinador/a de Calidad	DGP-SMA-SMA-JAD-05
Coordinador/a de Recursos Materiales	DGP-SMA-SMA-JAD-06
Intendente	DGP-SMA-SMA-JAD-07
Director/a Jurídico	DGP-SMA-DIJ-DIJ-01
Jefe/a de Departamento de Dictaminación y Resolución	DGP-SMA-DIJ-JDR-01
Director/a de Medio Ambiente y Cambio Climático	DGP-SMA-DMC-DMC-01
Asistente	DGP-SMA-DMC-DMC-02
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SMA-DMC-DMC-03
Coordinador/a de Gestión Ambiental	DGP-SMA-DMC-CGA-01
Asistente	DGP-SMA-DMC-CGA-02
Recepcionista	DGP-SMA-DMC-CGA-03
Encargado/a del CAM	DGP-SMA-DMC-CGA-04
Jefe/a de Departamento de Impacto Ambiental	DGP-SMA-CGA-JIA-01
Coordinador/a de Gestión de Residuos	DGP-SMA-CGA-JIA-02
Coordinador/a de Permiso Ambiental	DGP-SMA-CGA-JIA-03
Auxiliar	DGP-SMA-CGA-JIA-04
Encargado/a de Registro de Generador	DGP-SMA-CGA-JIA-05
Jefe/a de Departamento de Control Ambiental	DGP-SMA-CGA-JCA-01
Coordinador/a de Control Ambiental	DGP-SMA-CGA-JCA-02
Coordinador/a de Inspección	DGP-SMA-CGA-JCA-03
Inspector/a	DGP-SMA-CGA-JCA-04